

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00322 DE 2002  
( 23 DIC 2002 )

"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales  
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,  
y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 00210 del 20 de junio de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad:	PASAJEROS
Radio de Operación:	Nacional
Forma de prestación del servicio:	Regular
Niveles de servicio:	Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículos:	Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que mediante la Resolución 00986 del 7 de febrero de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda.", servir entre otras las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a

Continuación de la Resolución Número **00322** de **23 DIC 2002**  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

Continuación:

Ruta N° 18: Origen: 54003000 Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Viceversa N° 19: Destino: 54498000 Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Clase de vehículo: Bus y/o buseta

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
06:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
15:00

Que a través de la Resolución 04840 del 11 de octubre de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores de Hacaritama Ltda "Cootranshacaritama Ltda", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas mencionadas en la aludida Resolución.

Que por medio de la Resolución 00313 del 14 de noviembre de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 0002635 del 19 de agosto de 1998, expedida por la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, de acuerdo con los grupos establecidos en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedó de la siguiente forma:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A"	Automóvil-campero-camioneta	66	79
Grupo "B"	Microbus – vans	9	11
Grupo "C"	Buseta – bus	23	28

18

Continuación de la Resolución Número **00322** de **23 DIC 2002**  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

Que en escrito radicado bajo el número 4517 del 6 de diciembre de 2002, el señor Luis Fernando Pineda Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 13.360.009 expedida en Ocaña, Norte de Santander, en representación de la Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", con domicilio principal en Ocaña, Norte de Santander, con fundamento en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, solicitó se autorice el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada mediante la Resolución 00986 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, al Grupo "A" de la clase de vehículos automóvil – campero – camioneta, en forma descendente de uno (1) a uno (1), en la siguiente ruta:

Ruta N° 18: Origen: 54003000 Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Viceversa N° 19: Destino: 54498000 Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Clase de vehículo: Bus y/o buseta

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
06:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diario  
15:00

La cual solicito quede de la siguiente forma:

Ruta N° 18: Origen: 54003000 Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Viceversa N° 19: Destino: 54498000 Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Clase de vehículo: Automóvil – campero - Camioneta del Grupo "A"

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario  
06:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario  
15:00

Y con base en el Artículo 51 del citado Decreto, solicitó para su representada, la unificación de las clases de vehículos autorizadas en cada una de las rutas asignadas, y se le fije la nueva capacidad transportadora resultante del cambio de grupo de la clase de vehículo que se solicita en la

Continuación de la Resolución Número \_\_\_\_\_ de  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

Petición mencionada, para que quede en los siguientes límites:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A"	Automóvil-campero-camioneta	67	81
Grupo "B"	Microbus – vans	9	11
Grupo "C"	Buseta – bus	22	26

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa, y elaboró el Estudio Técnico N° 047 de diciembre de 2002, tomando como base las disposiciones consagradas en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda.", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada mediante la Resolución 00986 del 7 de febrero de 1992, en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña –Norte de Santander), al Grupo "A" de la clase de vehículos automóvil – campero – camioneta, en forma descendente de uno a uno, la cual queda de la siguiente forma:

Origen: Abrego (Abrego – Norte de Santander)

Destino: Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)

Y viceversa

Clase de vehículo: Automóvil – campero - Camioneta del Grupo "A"

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte de Santander)

Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario

06:30

Continuación de la Resolución Número 00322 de 23 DIC 2002  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)  
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario  
15:00

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", la unificación automática de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa, y fijar la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de Grupo de la clase de vehículo autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución:

GRUPO	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A"	Automóvil-campero-camioneta	67	81
Grupo "B"	Microbus – vans	9	11
Grupo "C"	Buseta – bus	22	26

ARTICULO TERCERO .- Dejar sin vigencia la Resolución 00986 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, únicamente en lo pertinente a la autorización de la Ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda".

ARTICULO CUARTO .- Dejar sin vigencia la Resolución 00313 del 15 de noviembre de 2002, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, únicamente en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda".

ARTICULO QUINTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución Número **00322** de **23 DIC 2002**  
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Coostranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **23 DIC 2002**

  
ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS


C.A. Silva/María Cristina L.

*María Cristina L.*

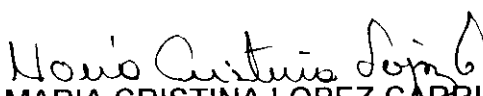
## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2002, notifiqué personalmente al señor Luis Fernando Pineda Sánchez, con cédula de ciudadanía número 13.360.009 expedida en Ocaña, Norte de Santander, Gerente de la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Ltda "Cootranshacaritama Ltda", el contenido de la Resolución 00322 del 23 de diciembre de 2002 "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Hacaritama Limitada "Cootranshacaritama Ltda", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 18 con origen Abrego (Abrego Norte de Santander) viceversa N° 19 con destino Ocaña (Ocaña - Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija capacidad transportadora resultante".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo, y se le hizo saber que contra el presente procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

  
LUIS FERNANDO PINEDA SANCHEZ  
CC. 13.360.009 de Ocaña

*RENUNCIO A TERMINO DE LEY,  
DE LA PRESENTE RESOLUCION.*

  
MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO  
Secretaria 5140-11